Sincelejo
Alcaldía Municipal

RESOLUCION N° 2382

EL SUSCRITO DELEGADO DE ORDENACION DEL GASTO PARA CONTRATAR EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y EL DECRETO N° 543 DE 16/10/2026.

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Alcalde Municipal de Sincelejo - Sucre, en ejercicio de sus atribuciones legales, contempladas en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar convenios y contratos en nombre y representación del municipio con las personas naturales y jurídicas, entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional y organizaciones no gubernamentales del mismo orden.

Que según el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias del Municipio serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Que los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Que la Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.*"

Que el artículo 311 superior establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "*prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

El artículo 2 de la Constitución Política establece que «son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,

mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo».
Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en armonía con el principio de colaboración armónica del artículo 113 de la misma Constitución.

Dentro de los componentes de salud pública se encuentra la dimensión de salud ambiental, en la cual se desarrollan actividades encaminadas a la promoción y prevención de eventos de interés en salud pública asociados con la transmisión de la rabia al ser humano a través de los animales, especialmente caninos y felinos. El desarrollo de esta dimensión cumple con los lineamientos de la Resolución 295 de 2023, que deroga la Resolución 518 de 2015, y con el Plan Decenal de Salud Pública.

La estrategia de promoción y prevención de la rabia cuenta con dos actividades fundamentales: en primer lugar, la vacunación de perros y gatos de acuerdo con la estimación estadística y, en segundo lugar, la formación pedagógica a los propietarios sobre la tenencia adecuada de mascotas.

En lo referente a la vacunación canina y felina, es importante conocer que el virus de la rabia causa una infección mortal que ataca el sistema nervioso central de los mamíferos, incluidos los seres humanos. En Colombia, los principales reservorios son el perro, el gato y los murciélagos, y la fauna silvestre puede participar en el ciclo. El ciclo del virus dentro de un animal comienza con la transmisión y la incubación, y continúa con las fases prodrómica y de encefalitis. Los animales infectados pueden o no mostrar síntomas pronunciados en las diferentes etapas.
El virus de la rabia se transmite por la mordedura de un animal con saliva infectada y puede transmitirse entre animales de la misma o de diferente especie. También es posible la transmisión sin mordedura cuando la saliva de un animal infectado entra en contacto directo con una herida reciente o con las membranas mucosas.

En el municipio de Sincelejo, en 2025 se notificaron al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) 952 casos de agresiones a personas por animales potencialmente transmisores de rabia; el 86,88 % fue causado por perros, el 10,62 % por gatos y el 2,5 % por otros animales. Por ello es necesario adelantar acciones para promover la tenencia adecuada de mascotas y evitar que sigan presentándose agresiones por el desconocimiento de los cuidadores sobre las medidas de prevención.

Para evitar el contagio de los animales domésticos (perros y gatos) con el virus de la rabia y prevenir su transmisión al ser humano, es necesario que la Secretaría de Salud Municipal realice la vacunación antirrábica masiva e interrumpa así la circulación viral en estas especies, que representan un riesgo para la salud humana: esta zoonosis es mortal y los animales conviven permanentemente en las viviendas con las personas.

La vacunación antirrábica de perros y gatos en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), según la Resolución 3280 de 2018, es el proceso de administración de un inmunobiológico a perros y gatos para generar protección contra la rabia. Es una estrategia política, técnica y administrativa del sector salud que comprende la gestión, la convocatoria, la asignación de recursos sectoriales y de otros actores, e incluye la participación social en los entornos hogar y comunitario. Está en armonía con los planteamientos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), que desde 1983 tiene establecida como meta la «Eliminación de la Rabia Humana transmitida por perro». Para cumplir esta meta en el país es indispensable que el Plan Territorial de Salud (PTS) incluya metas de resultado y de producto asociadas a la prevención, vigilancia y control de la rabia y, dentro de ellas, la vacunación antirrábica de perros y gatos, con el fin de lograr su ejecución en los territorios.

Asimismo, es necesario promover la tenencia adecuada de mascotas. Los animales domésticos pueden padecer enfermedades zoonóticas, transmisibles a los seres humanos, que aumentan las tasas de morbilidad y mortalidad. Entre ellas se destaca la rabia, enfermedad que afecta el sistema nervioso central de los animales homeotermos, especialmente mamíferos, incluido el ser humano, en quien produce una encefalomielitis aguda mortal en casi el 100 % de los casos. La transmisión se produce casi exclusivamente por la mordedura de un animal rabioso (perro, gato o animal silvestre, entre otros) que inocula el virus contenido en su saliva; por ello, la vigilancia, prevención y control de la rabia es una prioridad para la salud pública nacional.
Otra zoonosis relevante es la leptospirosis, que registró 72 notificaciones al SIVIGILA en 2024 y 86 en 2025. Es una de las zoonosis más comunes en animales domésticos y silvestres, y su espectro varía desde una afección inaparente hasta una enfermedad mortal, por lo que constituye un importante problema de salud pública.

Las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales, o la entidad que haga sus veces, son responsables de planear, organizar, garantizar la ejecución y evaluar la vacunación antirrábica en su jurisdicción, en los entornos hogar o comunitario. La vacunación antirrábica es gratuita y está orientada exclusivamente a perros y gatos. Se debe disponer de los insumos básicos para su ejecución y de los procesos de recibo, almacenamiento, conservación, transporte, distribución y aplicación del biológico antirrábico, así como del manejo de los residuos resultantes de la actividad.
La vacunación antirrábica de perros y gatos es una de las intervenciones colectivas contempladas en el PIC, según el lineamiento técnico y operativo de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018. Es una actividad integral de salud pública que consiste en administrar el inmunobiológico a perros y gatos, para lo cual se debe garantizar lo necesario: talento humano (vacunadores, médicos veterinarios, anotadores, conductores), transporte e insumos (jeringas, agujas, guardianes, bolsas rojas, carnés de vacunación, planillas y esferos).

El documento «Orientaciones para el desarrollo de la vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC», expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, define los criterios que debe cumplir la entidad que ejecute la vacunación antirrábica. Entre ellos:

«a) Las secretarías de salud del orden departamental, distrital o municipal, o la entidad que haga sus veces, de forma coordinada, ejecutarán directamente la vacunación antirrábica de perros y gatos cuando cumplan con los criterios establecidos en este documento y cuenten con talento humano en su planta de personal, con talento humano cofinanciado con las transferencias de funcionamiento del programa de ETV y zoonosis, o con personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, siempre que estas apoyen de manera adicional acciones de vigilancia en salud pública o de prevención y control de vectores o zoonosis. Cuando lo anterior no suceda, la vacunación antirrábica se contratará prioritariamente con la Empresa Social del Estado (ESE) de la jurisdicción. En caso de que la ESE ubicada en el territorio no cuente con la capacidad e idoneidad administrativa, técnica y operativa, podrá contratarse esta actividad de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015».

La Secretaría de Salud de Sincelejo no cuenta con talento humano de planta suficiente para ejecutar directamente la actividad; por lo tanto, la vacunación se contratará con la ESE de la jurisdicción.

El censo de caninos y felinos permite obtener información relevante sobre el número estimado de animales, sus razas, edad y sexo, el antecedente vacunal, los ejemplares potencialmente peligrosos y el estado parasitario (gastrointestinal), entre otros, con el fin de disponer de un apoyo estadístico para los programas municipales de salud pública y de manejo de la población canina y felina.

Contar con una base de datos actualizada es de vital importancia, porque aporta cifras estimadas a la medicina veterinaria y humana y contribuye a futuros programas de salud pública que involucren a esta población. El último censo en el municipio de Sincelejo se realizó en 2022 y arrojó datos que sirvieron para diseñar acciones de salud pública en materia de animales doméstico. Es necesario actualizarlo periódicamente para notificar al Ministerio de Salud y Protección Social y proyectar las metas anuales de vacunación.

Los datos del censo ayudarán a orientar la prevención, el control y la atención de las enfermedades comunes de ambas especies, principalmente la rabia por su carácter zoonótico, así como las vacunaciones pertinentes: en perros, la pentavalente (parvovirus, leptospirosis, moquillo, hepatitis y traqueobronquitis infecciosa canina) y, en gatos, la triple viral (rinotraqueítis, calicivirus y panleucopenia). También permitirán presentar resultados estimados sobre la tenencia de mascotas (caninos y felinos) y sus análisis socioeconómicos para la evaluación e interpretación en el ámbito de la salud pública.

El censo canino y felino que el municipio de Sincelejo (Sucre) requiere contratar se realizará bajo la metodología de barrido casa por casa en las nueve comunas del casco

urbano y en la zona rural, cubriendo las manzanas en el sentido de las manecillas del reloj.

El censo cuenta con un objetivo general y varios específicos. El general es determinar el número de caninos y felinos de las zonas urbana y rural del municipio de Sincelejo mediante un censo punto a punto, es decir, casa por casa, que se realizará de manera simultánea con grupos de censadores en ambas zonas.

Los objetivos específicos son:

- Caracterizar la población canina y felina según raza, sexo, edad y estrato socioeconómico en las zonas urbana y rural de Sincelejo, mediante el cuestionario aplicado en el censo.
- Establecer el estatus reproductivo (enteros y esterilizados) de la población canina y felina en las zonas urbana y rural del municipio de Sincelejo.
- Obtener información actualizada y veraz que permita tomar decisiones en programas de control natal, de salud pública y de sanidad de caninos y felinos.
- Obtener datos indispensables para estudiar la evolución de la población y calcular tasas específicas de las características investigadas.
- Identificar los ejemplares de razas potencialmente peligrosas («razas bravas») presentes en el municipio.

Que la ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís está ubicada en el municipio de Sincelejo y cuenta con capacidad técnica y operativa, pues en los últimos dos años ejecutó acciones de salud pública con recibo a satisfacción de la ejecución técnica y financiera, certificado por la Secretaría de Salud Municipal.

Que, conforme a lo anterior, la ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís cumple los criterios normativos de la Resolución 295 de 2023 y de la Resolución 3280 de 2018 para ejecutar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – Vacunación Canina y Felina.

Que el municipio de Sincelejo cursará invitación a la ESE Unidad de Salud San Francisco de Asís, que hace parte de la red pública de prestadores de servicios de salud, para que manifieste su intención de contratar la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del municipio en la vigencia 2026, relacionadas con la vacunación y el censo canino y felino, de acuerdo con el proyecto de inversión con código BPIN 202500000034340 -PIIP, inscrito en el Banco de Proyectos del municipio. En virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo con la ESE que presente propuesta para tal fin.

Que para la vigencia 2026 se actualizó el proyecto «Fortalecimiento en las acciones del programa de salud pública en el municipio de Sincelejo», registrado con código BPIN 202500000034340- PIIP en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP-Territorio), como consta en el certificado expedido por la Secretaría de Planeación el 25 de julio de 2026.

Que dicho proyecto está articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia Potencia Mundial de la Vida», con el Plan de Desarrollo del Departamento de Sucre 2024-2027 «Sucre Tierra de Oportunidades» y con el Plan de Desarrollo del municipio de Sincelejo 2024-2027 «Pa'lante Sincelejo», en el programa «Salud y protección social».

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo con la ESE.

Que mediante Ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa, y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

Que el artículo 2, en su numeral 4°, de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de contratación directa, dentro de las cuales se ampara aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 pueden celebrar contratos sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello.

Que una de las modalidades de contratación directa señaladas en la ley y el reglamento, se refiere a aquellos contratos interadministrativos, celebrados entre entidades estatales, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley, de conformidad con el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Que el presidente de la República, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política en el artículo 189, numeral 11 y de manera especial en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, expidió el Decreto 1082 de 2015, en el cual en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 señala que la entidad estatal debe en un Acto Administrativo establecer la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que se hace necesario suscribir Contrato Interadministrativo con el fin de suplir las necesidades antes descritas y lograr las condiciones que se requieren para realizar la función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan las entidades.

Que en virtud del objeto contractual y de la naturaleza pública de las entidades a que hace referencia el documento, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, específicamente se celebrará un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, por la naturaleza de las partes, quienes son ambas entidades del Estado, de un lado, el Municipio de Sincelejo, y por otro lado, la ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS, lo cual encuentran su fundamento en lo dispuesto en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, los cuales autorizan a las entidades públicas a contratar directamente entre ellas siempre y cuando las obligaciones derivadas de los contratos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. En consecuencia, la presente contratación se realiza mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en las normatividades antes mencionadas.

Que el estudio de necesidad y conveniencia puede ser consultado en la Secretaría de Salud del Municipio de Sincelejo y en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ll.

RESOLUCION N° 2382

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Escoger la modalidad de contratación directa y en consecuencia se precisa que la causal que se invoca es la de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 2, numeral 2, literal c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el art 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como objeto del convenio el siguiente: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE JORNADAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA MASIVA DE CANINOS Y FELINOS Y EL CENSO CANINO Y FELINO, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026.".** cuyo plazo será de Un mes (1) mes y quine (15) días, por valor de **QUNIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($514.591.600,00)**, de acuerdo a las condiciones técnicas descritas en el estudio previo y en el proyecto.

ARTICULO TERCERO: Informar al público en general que los estudios previos pueden ser consultados en la Secretaría de Salud del municipio, y en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ll.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sincelejo, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHAN CARLOS TROAQUERO PEREZ
Secretario Administrativo
Delegatario de ordenación del gasto para contratar mediante Decreto N° 543 DE 16/10/2026.

	Nombre	Cargo y/o Vinculación	Firma
Proyectó:	Adriana Acevedo	Profesional Especializado	Adriana Acevedo
Aprobó	Lenan Jisell Diaz Iguaran	Director Técnico Gestión Contractual.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la delegada.			